



B

Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



AÑO LXI



BURGO DE OSMA
—
IMPRESA Y LIBRERÍA DE JIMÉNEZ.

—
1920



Boletín Oficial
de la
República de Chile

1930

1930



1930



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma.



Año LXI.

15 DE ENERO DE 1920.

Núm. I.

SUMARIO: Alocución de Su Santidad al Sacro Colegio el día de Nochebuena.—Obispado de Osma: Circular sobre rendición de cuentas.—Secretaría de Cámara: Acción de gracias y Colecta por los niños de la Europa Central.—Sacra Rituum Congregatio: De distantia inter Altare et sepulchreta.—Administración de la Santa Cruzada: Aviso.—Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero: Nuevos Socios.—Auto del Supremo sobre un recurso de fuerza.—Resultado del Día de la Prensa en España (1919).—Colecta para los Niños de la Europa Central.—Dirección del «Boletín».—Necrología.—Bibliografía.

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD AL SACRO COLEGIO EN EL DIA DE NOCHEBUENA

«El lenguaje del Sacro Colegio, siempre tan autorizada como oportunamente interpretado por Vuestra eminencia, señor Cardenal, no se ha limitado hoy a un cortés y grato homenaje de Navidad, sino que se ha revelado como expresión de un sentimiento superior, que es la fe. A reavivar este sentimiento en Nuestro ánimo concurre admirablemente la solemnidad del Nacimiento, que es fiesta de fe porque recuerda la venida de Aquel que tomó carne humana para redimir a la humanidad de los males bajo los cuales gemía desde hacía cuarenta siglos. No se oculta a vuestra eminencia la inanidad de los esfuerzos de quien pretendiese remediar los males modernos prescindiendo de

Dios. Con gran razón, pues, mirando Vuestra Eminencia a los acontecimientos del mundo, libre ya de la guerra, pero no libre de las angustias causadas por ella, ha contemplado aquellos acontecimientos bajo la luz sobrenatural, única capaz de mostrarnos sus verdaderas causas; y mirando al Divino Infante, ha visto en El Vuestra Eminencia lo que El es verdaderamente, remedio único a tantos males y tantas angustias, y ha afirmado que sólo de su doctrina pueden esperarse cualesquiera bienes nuevos. Ningun voto podía, pues, sernos más grato que aquel con el cual el Sacro Colegio, por boca de su Eminentísimo Decano ha expresado sus augurios de ver prácticamente apreciado el altísimo don que dejó al género humano el Divino Mesías. Extendemos Nos esté augurio a todos aquellos que Dios Nos ha dado por hijos, porque no sólo Nuestro corazón se interesa por el bién de los individuos, sino porque miramos también al de las sociedades. ¡Ojalá el aniversario del Nacimiento venga a convencer a los hombres de que en vano aspira a dar paz a los hombres y a las sociedades quien no se apoya en la fe!

La paz, según dice San Agustín, es «la tranquilidad en el orden»; compréndese fácilmente por lo tanto que no puede haber paz para el individuo ni para la sociedad sin que renazca el orden cuando haya sido perturbado: ahora bien: la fe nos enseña en qué consiste el orden impuesto por Dios al mundo. Consiste, primeramente, en el reconocimiento práctico del supremo dominio del Creador sobre todas las criaturas; consiste, en segundo lugar, en el prevalecimiento del espíritu sobre los sentidos. Consiste, finalmente en el amor sincero y práctico a nuestros semejantes. Sin esta triple armonía no puede haber tranquilidad en el orden: y ¿a quién se oculta que el orden está hoy más perturbado que nunca en las sociedades y en los individuos, porque nunca como ahora fué subvertido

por la violencia de las pasiones, que se atrevieron a negar los derechos de Dios sobre la sociedad humana, el imperio del alma sobre el cuerpo y el amor práctico al prójimo?

Es desolador lo que nuestros hermanos en el episcopado Nos refieren sobre los estragos morales de la guerra, astutamente explotados por quienes acechan las desventuras y miserias para convertirlas en provecho de la irreligión y del rebajamiento social. Hoy el espíritu de indisciplina, que antes era triste privilegio de unos pocos, ha invadido las muchedumbres y les sugiere el antiguo «Non serviam». Hoy la humanidad, ávida de placeres, sedienta de riquezas, esquiva al trabajo, no se avergüenza de solazarse entre duelos y tristezas, con inconsciencia general, y no se cansa de extremar el abuso de todos los goces, al mismo tiempo que seca la fuente de ellos. Hoy, no ya en las relaciones entre los pueblos, sino entre los mismos ciudadanos, está declarada una nueva y más terrible guerra: la guerra de la envidia, del odio, de la obcecación contra el derecho, contra la caridad, contra el bienestar social de las convulsas muchedumbres. Y a lo que el individuo, se atreve en mayor escala la sociedad contra Dios.

La libertad conduce a la tibieza; la tibieza a la disparidad de sentimientos; la disparidad a la división, y la división al retraimiento. Así, Dios ha venido a ser un extraño; la sociedad quiere bastarse a sí misma; la razón quiere ser el único factor del progreso humano. ¿Hasta dónde lleva esta locura del naturalismo? El olvido de lo sobrenatural conduce individualmente al egoísmo en los varios aspectos de sus múltiples esclavitudes: socialmente conduce a la revolución, a la destrucción, a la anarquía.

¿Debemos temer, pues, el porvenir de los individuos y de las sociedades? Temeríamos si los augurios del Sacro Colegio no nos hiciesen esperar una reno-

vación de los bienes de la paz que comenzara a brillar en el mundo cuando nació en Belén el Divino Salvador.

La fe nos dice hoy que El «est pax nostra» sólo con que al mal opongamos el remedio. Al mal de la rebelión contra Dios oponga el individuo el remedio de la perfecta sumisión a los preceptos divinos, predicada por el Niño de Belén, que vino al mundo «ut facerem voluntatem Patris». Al mal de la soberbia oponga el remedio de la humildad de Quien siendo Dios se hizo hombre mortal. Finalmente, al mal del egoísmo oponga el remedio de la caridad de Quien asumió nuestros males para darnos sus bienes. El orden impuesto por Dios a la creación quedará entonces restablecido, y volverá la paz a alegrar a los hombres, gracias al espíritu de fe reavivado en el aniversario de la Natividad de Jesucristo.

«Ipse est pax nostra», deberá decir también la sociedad, contraponiendo al naturalismo hoy dominante la doctrina y el ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo. El Niño de Belén será la paz de la sociedad, si ésta aprende en su escuela que el principal fin social es atender al último fin de los hombres: su salvación eterna. Será su paz, si se inclina con todos sus organismos ante la soberanía suprema del Rey de reyes y Señor de los señores. Será su paz, si, plegándose a la sabiduría cristiana, tiende a crear la que San Agustín llamaba «ciudad de Dios», en oposición a la «ciudad del mundo».

Lejos, pues, de temer por el porvenir de los hombres y de las sociedades, Nos asociamos al augurio del Sacro Colegio, deseando primeramente que renazca el espíritu de fe en la sociedad y en los individuos, y que así puedan los unos y la otra gozar largamente de los frutos de paz inherentes a la verdadera vida y la fe.

El apóstol San Pablo, después de enseñar a los romanos que «el reino de Dios no es comida y bebida,

sino justicia, paz y alegría en el Espíritu Santo», deducía de su enseñanza esta conclusión: hagamos, pues, lo que conviene a la paz; «itaque quae pacis sunt sectemur» (Ad Romanos, XIV-19). También Nos, como ha recordado el Eminentísimo Decano del Sacro Colegio, hemos cooperado poco ha en la escasa medida de nuestras fuerzas a la extensión del reino de Dios, promoviendo la propagación de la fe en todo el mundo. Y hoy, recogiendo palabras oportunas de labios autorizados, podemos añadir que el celo por evangelizar a las gentes remotas supone en las próximas el amor práctico al don inestimable de la Fe.

Por lo tanto, después de haber procurado reanimar el espíritu de la Fe, con motivo de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de que a los hombres y a la sociedad sean concedidos copiosamente los frutos de aquella paz que sólo la Fe puede dar, también Nos debemos, como San Pablo recordar el deber de hacer cuanto convenga para mantener este bien inefable: «itaque quae pacis sunt sectemur» «Pacis sunt» convienen a la paz los actos de obsequio y obediencia a las leyes divinas y humanas, que de un modo directo o indirecto reconocen el supremo dominio de Dios sobre las criaturas; «pacis sunt» convienen a la paz las mortificaciones y penitencias con que se sujetan los sentidos al espíritu; «pacis sunt» convienen a la paz los actos o palabras de humildad que usamos para con nuestros hermanos, sacrificando el amor propio. Si de la consideración de los bienes individuales pasamos a los sociales, debemos también repetir la exhortación de San Pablo: «itaque quae pacis sunt sectemur» «Pacis sunt» convienen a la paz los actos públicos por los cuales se reconoce que no debe alejarse a Dios de las escuelas, de los tribunales ni de las asambleas públicas, pues Dios no es solamente Señor de los individuos, sino también de las sociedades. «Pacis sunt» cuantos medios se pongan por fundar la

uni6n de los pueblos sobre bases de justicia; «paci sunt» los tratados y sentencias que condenan a los pueblos vencidos a penas justas, no a ser destruidos.

Sería superfluo insistir en las ensefanzas de la fe para seguir demostrando que la sociedad no podr tener paz sino en Cristo, ni poseerla el individuo, sin hacerse prcticamente cristiano.

As, pues, agradeciendo al Sacro Colegio que Nos haya dado ocasi6n para expresar nuestras esperanzas y deseos respecto al porvenir de la sociedad y de sus miembros, ofrecemos al Eminentsimo Decano la sincera retribuci6n de sus votos afectuosos. Auguramos la paz, como fruto de la vida de Fe a cuantos hoy filialmente nos han saludado. Y pedimos al Sefior que confirme con su bendici6n nuestros votos y nuestros augurios, porque la paz de los hijos es la mayor alegra de un padre.

OBISPADO DE OSMA

Siendo per voluntad divina los Obispos Pastores de la grey que el Espritu Santo les tiene confiada, como tales han de velar por los intereses espirituales que radican en sus di6cesis, ya afecten inmediatamente a las almas, ya se trate de bienes materiales de Iglsias, fundaciones piadosas, etc.

Y el Derecho Can6nico, concretando tal facultad, a un tiempo derecho y deber, impone a los administradores de dichos bienes la rigurosa obligaci6n de presentar anualmente sus cuentas al Ordinario respectivo (c. 535, 691. 843, 1478, 1519, 1521, etc.) llegando hasta anular cualquier clusula fundacional que se opusiere a tal derecho.

Por tanto, cumpliendo Nuestro deber pastoral, a todos, sacerdotes o seglares, que tengan a su cargo la administraci6n de logados, memorias y mandas piado-

sas, cofradías, asociaciones, etc, y a cuantos interesar pudiere, les recordamos esta terminante obligación.

Para facilitarles su ejecución disponemos que en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta, todos los comprendidos en las anteriores disposiciones presenten a sus propios Párrocos o Ecónomos las cuentas de su administración, quienes las transmitirán al respectivo Arcipreste para su examen, enviando estos a Nuestra Secretaría de Cámara relación sobre el estado de las dichas cuentas.

Los Sres. Arciprestes que hubieren de rendir cuenta por alguno de los expresados conceptos, las remitirán debidamente formadas a Nuestra Secretaría de Cámara,

Los Párrocos o encargados de Parroquias procurarán avisar oportunamente a los Directores o Presidentes de Asociación o Cofradía de su Parroquia para que cumplan puntualmente este deber.

Burgo de Osma, 13 de enero de 1920.

† EL OBISPO.

SECRETARIA DE CAMARA

ACCIÓN DE GRACIAS

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, altamente agradecido a cuantos han tenido a bien felicitarle en las pasadas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, en la imposibilidad de corresponder a cada uno en particular, cual sería su deseo, me encarga que en su nombre les dé las más afectuosas gracias y la seguridad de que pide para ellos centuplicadas las celestiales bendiciones que le desean.

Burgo de Osma, 13 de enero de 1920.

Dr. Felipe García Escudero,

Arced. Secretario.

COLECTA PARA LOS NIÑOS DE LA EUROPA CENTRAL

A todos los Sres. Sacerdotes que aun no hubieren remitido a esta Secretaría de Cámara el resultado de la Colecta en favor de los niños de la Europa Central, se les ruega lo hagan a la mayor brevedad para poder enviar sin demora a su destino el conjunto de todas ellas, conforme a los deseos de Su Santidad.

Burgo de Osma, 13 de enero de 1920.

Dr. Felipe García Escudero,

Arced. Secretario.

S. CONGREG. RITUUM

Quomodo computanda distantia inter altare et cadavera in sepulchretis.

Rmus. Dnus. Episcopus Tudensis, in Hispania, Sacrae Rituum Congregationi reverentur exposuit: Aliquot esse in coemeteriis suae dioeceseos, praesertim in urbe Vico, sepulchreta, de quibus dubitari licet an liturgicae legi de trium cubitorum spatio inter altare et cadavera respondeant; nam inter altaris mensam et cadavera minus spatium intercedit, sed altare portatile, quod in medio mensae est, ab ipsis cadaveribus metro saltem distat. Quum vox *altare* in Decreto 3944 *Romana*, diei 12 januarii 1897, adhibita de altari stricte sumpto, non autem de mensa altaris vulgo dicta, non consecrata, intelligenda videatur, idem Episcopus ab ipsa Sacra Rituum Congregatione solutionem sequentis dubii expostulavit; nimirum:

Utrum vox «altare» in Decreto 3944, dubio II, significet altare portatile vel fixum, id est altare consecratum, aut etiam mensam non consecratam in qua altare portatile collocatur. Et Sacra eadem Congregatio, audito specialis commissionis suffragio, omnibus perpensis, praepositae quaestioni respondendum censuit:

«Totum Altare, etiam si tota mensa non fuerit consecrata».

Atquo ita rescripsit ac declaravit, die 4 Julii 1919.

† A. CARD. VICO, Ep. Portuen. *Praef.*—L. ✠ S.
Alexander Verde. S. R. C. *Secretarius.*

ADMINISTRACION DE LA SANTA CRUZADA

AVISO

Por no haber quedado ningún remanente en el año anterior en los fondos de Cruzada, y teniendo que hacer efectivo a la Hacienda el primer recibo el día 1.º del próximo febrero, dejarán de percibir las Iglesias la mensualidad de enero del corriente año, sin perjuicio de algún otro descuento que se haga al terminar la liquidación definitiva, si resultase mayor *déficit*.

Los interesados deberán firmar los recibos del material para justificación de las cuentas de la Habilitación.

Lo que se hace saber por orden del Ilmo. y Reverendísimo Prelado para conocimiento de los señores Curas Párrocos y demás encargados de las Fábricas.

Burgo de Osma, 12 de enero de 1920.

El Delegado de Cruzada,
PRIMITIVO SANZ MERINO.

HERMANDAD DIOCESANA DE SUFRAGIOS DEL CLERO DEL OBISPADO DE OSMA.

Han ingresado en ella durante el año 1919 los señores Sacerdotes siguientes:

D. Esteban Mata Pascual, Canónigo Doctoral de la Colegiata de Soria.

D. Bernardino Esteban Gallo.

D. Bonifacio San Esteban Andrés.

D. Isaías Arribas.

DISPOSICIONES CIVILES

Auto del Tribunal Supremo sobre preparación de un recurso de fuerza.

Resultando que después de no haber accedido el Tribunal eclesiástico de Palma de Mallorca a la remisión al Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de dicha ciudad de testimonio de varios documentos, pedido por D. Bartolomé Font y Tomás, como fundamento del derecho que el mismo trataba de ejercitar en reclamación de perjuicios contra D. Salvador Galmés y Sancho, Presbítero, el expresado don Bartolomé presentó escrito en 26 de Febrero de 1918, al indicado Juzgado solicitando se tuviera por preparado el recurso de fuerza en conocer contra el mencionado Tribunal eclesiástico y se dispusiera la remisión de los autos originales a la Superioridad, con emplazamiento de las partes:

Resultando que por providencia de 8 de Marzo siguiente se declaró no haber lugar a lo solicitado en el citado escrito de 26 de Febrero de 1918, e interpuesto recurso de reposición contra este proveído, se declaró no haber lugar al mismo por auto de 14 del mismo mes de Marzo, que fué confirmado por el que dictó en grado de apelación la Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Palma en 21 de Noviembre del citado año de 1918.

Resultando que contra este auto ha interpuesto D. Bartolomé Font y Tomás recurso de casación por infracción de ley, fundado en los números 1.º y 6.º del art. 1692 de la de Enjuiciamiento Civil, y alegando en varios motivos las infracciones del art. 1.º núm. 1.º del decreto llamado de unificación de fueros de 6 de Diciembre de 1868 y de los artículos 125, 128 y 131 de la ley Procesal civil:

Resultando que habiéndose opuesto el Ministerio fiscal a la admisión de recurso, la Sala mandó traer los autos a la vista con las citaciones correspondientes.

Visto siendo Ponente el Magistrado Conde de Lereña.

Considerando que, limitada la resolución que se impugna a denegar la solicitud de que se tuviera por preparado recurso de fuerza en conocer contra el Tribunal Eclesiástico de Mallorca, que había eludido la remisión de antecedentes pretendido por el actor, para en vista de los mismos formular una demanda de daños y perjuicios, resulta indudable que, aparte de no haber llegado el caso previsto en los artículos 128, 131 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que la jurisdicción ordinaria pueda intervenir en la forma adecuada que aquellos preceptos determinan, el auto de la Audiencia contra el cual hoy se recurre carece del concepto de definitivo, que en primer término requiere el artículo 1690 de la ley Procesal para la admisión del presente recurso; procediendo, en su virtud, declararlo así, conforme a lo prevenido en el número 3.º del 1729.

No ha lugar a la admisión del recurso de casación por infracción de ley interpuesto por Don Bartolomé Font y Tomás; con la certificación correspondiente devuélvase a la Audiencia Territorial de Palma el apuntamiento que ha remitido, publíquese este auto en la forma que previene la ley.

Madrid, 8 de Julio de 1919.—Rafael Bermejo.—Ricardo J. Ortiz.—Antonio Gullón.—El Conde de Lereña.—Mariano Luján.—Francisco García Goyena.—Diego E. de los Monteros.—Licenciado Trinidad Delgado Cisneros.

(*Gaceta de Madrid*, 3 y 15 de Octubre de 1919, anexo número 3. pp. 16 y 17.)

120.295,37 PESETAS

Esta cantidad ha sido el resultado definitivo de la Colecta del «Día de la Prensa Católica» de 1919, en todas las Diócesis de España, según los datos que acaba de publicar la Junta Central de Sevilla. La cifra excede a la del año anterior en 5.413 pesetas.

He aquí el pormenor de cada Diócesis.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Almería.....	102'00	Orense	222'80
Astorga.....	388'00	Orihuela.....	457'57
Avila.....	993'95	Osma	210'15
Badajoz	1.027'00	Oviedo.....	1.340'00
Barbastro.....	762'02	Palencia.....	1.230'25
Barcelona.....	6.371'14	Pamplona.....	7.047,75
Cádiz.....	965'65	Plasencia.....	866'42
Ceuta.....	139'25	Salamanca.....	665'00
Calahorra	1.938'65	Santander.....	859'55
Canarias	1.780'75	Santiago.....	2.200'00
Cartagena	5.145'19	Segorbe.....	198'80
Ciudad Real.....	1.157'19	Segovia	824'28
Ciudad Rodrigo....	330'37	Sevilla.....	11.914'76
Córdoba	7.539'50	Sigüenza.....	466'62
Coria.....	537'00	Solsona.....	741'55
Cuenca.....	2.630'78	Tarazona.....	904'95
Gerona.....	2.367'40	Tudela	101'97
Granada	1.000'60	Tarrogonia.....	464'28
Guadix.....	645'02	Tenerife.....	700'00
Huesca.....	300'70	Teruel.....	566'65
Jaca	207'65	Toledo.....	1.786'00
Jaén,.....	1.467'24	Tortosa.....	561'00
León.....	861'84	Tuy	275'00
Lérida.....	1.708'54	Urgel... ..	1.181'31
Lugo.....	32'07	Valencia.....	4.500'00
Madrid.....	17.975'34	Valladolid.....	705'47
Málaga.....	1.707'85	Vich	1.197'54
Mallorca.....	2.292'85	Vitoria	6.934'40
Ibiza.....	202'95	Zamora	96'70
Menorca	733'29	Zaragoza.....	6.441'55
Mondoñedo.....	1.321'28		

DISTRIBUCION

Descontado por varias Diócesis en concepto de gastos	1.778'73
<i>Al Dinero de San Pedro</i>	21.894'57
<i>Al Tesoro Nacional de la Buena Prensa</i>	23.698'53
Distribuído por los Rvmos. Prelados entre las publicaciones católicas de su propia diócesis...	71.074'07
Reservado (mitad en la Junta Central y mitad entre todas las Diocesanas) para repetir, extender y perfeccionar la Fiesta.....	11.849'42
TOTAL	120.295'37

Colecta para los niños de los Imperios Centrales de Europa

	<u>Pesetas:</u>
Rioseco.....	17 25
Osma.....	14 »
Zazuar.....	17 40
Barcebalejo	29 15
Guzmán	19 50
Piquera.....	5 »
Villálvaro	6 50
Hinojar del Rey	8 »
Navaleno	30 »
Valdenebro.....	31 35
Mamolar.....	2 80
Valtueña.....	5 50
Cañamaque.....	3 30
Centenera de Andaluz.....	22 70
Alcubilla del Marqués.....	13 25
Pedraja de S. Esteban.....	11 90
Valderrueda	6 »
Peñaranda	43 »
<i>Suma y sigue</i>	286 60

DIRECCIÓN DEL BOLETIN ECLESIASTICO

A cuantos señores reciban el Boletín, ya sea por su cargo Parroquial, suscripción o cambio, se les suplica reclamen dentro de este mes los números que pudieran faltarles del año próximo pasado para completar su colección, así como avisen con la mayor diligencia si en el transcurso del año les faltase algún número.

NECROLOGIA

El día 1.º de los corrientes falleció en su Parroquia de Fuentecantos D. Isidro González Cuesta a los 47 años de edad despues de recibir los Santos Sacramentos. Perteneía a la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.—R. I. P. A.

BIBLIOGRAFIA

“REINADO SOCIAL DEL SAGRADO CORAZON”

Conferencias por el P. Mateo Crawley Boevey SS. CC., con motivo de la Entronización Nacional del S. Corazón el día 30 de Mayo de 1919.

En el título del folleto se contiene el más cumplido elogio de las Conferencias; porque, en efecto, ¿qué mejor elogio que su objeto, el acto celebrado, las circunstancias de tiempo, lugar, calidad de la asistencia?

Para todo católico español resulta interesante este opúsculo, evocación de aquel día de gloria, en cuyas páginas vibran al unísono el alma española y el corazón del apóstol «español de corazón» según él mismo se llama.

Pídase al Administrador de la Revista «*Reinado Social del Sagrado Corazón*», Marlín de los Heros, 85, Madrid.

Un ejemplar, 1 peseta, y 1'30 por correo certificado.